



CONTRATO No.	034 DEL 13 DE ENERO DE 2022
CONTRATISTA	H2O ES VIDA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900258114-4
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO A LAS MUESTRAS DE AGUA CRUDA EXTRAÍDA, DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA Y DE AGUA RESIDUAL VERTIDA AL RIO BOGOTÁ, EN LOS PROCESO DE ADUCCIÓN Y TRATAMIENTO EN LAS PTAP Y PTAR A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE COTA
VALOR	SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS. (\$ 71.291.948) M/CTE IVA INCLUIDO, DISTRIBUIDOS EN TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$35.077.868) M/CTE POR EL RUBRO DE ACUEDUCTO Y TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA PESOS (\$36.214.080) M/CTE POR EL RUBRO DE ALCANTARILLADO.
FORMA DE PAGO	EN CORTES PERIÓDICOS PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO POR PARTE DEL LABORATORIO, DE LA FACTURA DE VENTA, EL PAGO A LOS APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES Y EL ACTA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DESIGNADO POR EMSERCOTA S.A. E.S.P.
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SE CONTARÁ A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, Y HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2022, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	LAS MUESTRAS SE TOMARÁN EN PUNTOS SOBRE RED CONCERTADOS CON LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, O DONDE LO REQUIERA EMSERCOTA S.A. E.S.P.

Entre los suscritos a saber el señor **JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.398.774 de Chía – Cundinamarca, actuando en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Cota EMSERCOTA S.A. E.S.P. con NIT No. 900.124.654-4, Sociedad Anónima, Descentralizada del Nivel Municipal; nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 14 del veinticuatro (24) de Junio de dos mil veinte (2020), en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del Artículo 46 de los Estatutos, quien para efectos se denominará LA EMPRESA, por una parte y por la otra **CAMILA ANDREA PARRA AYALA**, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.044.395 de Bogotá DC., obrando en nombre Y REPRESENTACION LEGAL DE **H2O ES VIDA SAS**. Identificada con el NIT. 900258114-4 según todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de



comercio, documento adjunto al presente contrato y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES** a) La resolución 2115 del 22 de junio de 2007, emanada por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece el valor aceptable para los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos con los que debe cumplir el agua para ser apta para consumo humano, dentro de los cuales para la población del municipio de Cota se deben analizar como mínimo los parámetros mostrados en el siguiente cuadro:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR ACEPTABLE
Color Aparente	UPC	≤ 15
Conductividad	$\mu\text{Sm/cm}$	≤ 1000
Turbiedad	UNT	≤ 5
pH	Und de pH	≥ 6.5 y ≤ 9
Cloro Residual Libre	mg de Cl_2/L	≥ 0.3 y ≤ 2
Aluminio	mg de Al/L	≤ 0.2
Alcalinidad Total	mg de CaCO_3/L	≤ 200
Fosfatos	mg de PO_4/L	≤ 0.5
Dureza Total	mg de CaCO_3/L	≤ 300
Hierro Total	mg de Fe/L	≤ 0.3
Cloruros	mg de Cl/L	≤ 250
Manganeso	mg de Mn/L	≤ 0.1
Nitritos	mg de NO_2/L	≤ 0.1
Coliformes Totales	UFC/100 cm^3	$= 0$
E - Coli	UFC/100 cm^3	$= 0$

b) Y realizar análisis especiales de los siguientes parámetros:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR ACEPTABLE
COT	COT	≤ 5
Fluoruros	mg de F/L	≤ 1.0
Giardia y Cryptosporidium	Quistes	$= 0$

c) De otra parte y teniendo en cuenta que "El Artículo 5 de la Resolución 4716 de 2010 establece que se debe requerir el análisis a la persona prestadora que suministra o distribuye agua para consumo humano y que ellos deben realizar análisis de las sustancias establecidas en el Anexo Técnico 1". a las fuentes de agua cruda de que se abastece EMSERCOTA S.A. E.S.P. como son los pozos profundos de Cetime, La Moya, el Salvio y el Abra se les debe realizar los análisis fisicoquímicos y microbiológicos:



ACTIVIDAD CONTAMINANTE DE LA FUENTE ABASTECEDORA DEL ACUEDUCTO	CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS PREVIAS			
	FÍSICAS	QUÍMICAS	MICROBIOLÓGICAS	OBSERVACIONES
FACTORES INHERENTES A LA FUENTE	Turbiedad	Antimonio		Se debe estudiar la presencia de sustancias metálicas provenientes de minerales, que podrían encontrarse en el agua cruda, debido a la naturaleza de la fuente de extracción (Pozo profundo).
	Color Aparente	Arsénico		
	pH	Bario		
	Conductividad	Cadmio		
	Olor y Sabor	Cobre		
		Cromo Total		
		Mercurio		
		Níquel		
		Plomo		
		Selenio		
		Carbono Orgánico Total		
		Fluoruros		
		Calcio		





		Alcalinidad Total		
		Cloruros		
		Aluminio		
		Dureza Total		
		Hierro Total		
		Magnesio		
		Manganeso		
		Molibdeno		
		Zinc		
RED MUNICIPAL DE DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS			Escherichia Coli	Se debe estudiar una posible contaminación con aguas residuales domésticas.
			Coliformes Totales	
USO DE PRODUCTOS FERTILIZANTES		Nitritos		Se debe estudiar una posible contaminación adicional proveniente del uso de fertilizantes en el suelo, debido a
		Nitratos		
		Fosfatos		
		Sulfatos		





				las actividades agrícolas.
SUSTANCIAS OBLIGATORIAS			Giardia y Cryptosporidium	Se debe realizar por orden de la Resolución 2115 de 2007, Artículo 22, Parágrafo.

d) De otra parte y con el fin de llevar el control de los contaminantes descargados al río Bogotá provenientes de las aguas residuales domésticas, EMSERCOTA S.A. E.S.P. está adelantando adecuaciones a las instalaciones de la planta de tratamiento de aguas residuales en la vereda de pueblo viejo y en la PTAR ubicada en la vereda de El Rozo a fin de cumplir con: **A)** Los objetivos para el uso del agua y vertimientos del Decreto 1594 de 1984. **B)** Las metas de reducción de cargas contaminantes de DBO y SST arrojadas a los cuerpos de agua que conforman la cuenca, tramos y subtramos del río Bogotá, establecidos en el Acuerdo No. 20 de 2020 de la CAR. **C)** Los objetivos, metas y actividades del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV aprobado mediante la resolución 0756 de 2012 de la CAR. **D)** Los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **e)** Ya que el laboratorio de EMSERCOTA S.A. E.S.P. no cuenta con todos los equipos, instrumental y reactivos necesarios para realizar los análisis antes mencionados de agua potable y agua residual, se hace necesario contratar los servicios de un laboratorio inscrito en el programa PICCAP y certificado por la Resolución No. 2625 del 27 de septiembre de 2019 o acreditado por el IDEAM, para realizar tanto los análisis estipulados en la resolución 2115 de 2007 de los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como también en la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para atender las reclamaciones de los usuarios y entidades que por calidad de agua se llegara a presentar. **f)** El laboratorio a contratar debe estar actualmente participando en el programa PICCAP y estar autorizado por la Resolución No. 1615 del 15 de mayo de 2015 del Ministerio de Salud y protección Social. Adicionalmente, éste debe estar en capacidad de realizar los análisis estipulados en el punto de Definición de Necesidad. **g)** Que el laboratorio debe contar con personal calificado y contar con los equipos calibrados y certificados por la ONAC para realizar la toma de muestras establecidas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca en los puntos concertados para EMSERCOTA S.A. E.S.P. según programación. **h)** Con el fin de verificar la calidad de agua residual descargada al río Bogotá en el sector de El Hoyo de la vereda Rozo y Puente La Virgen en la vereda Pueblo Viejo EMSERCOTA SA ESP debe detectar el valor de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos en el agua descargada de la planta PTAR, los cuales deben cumplir los parámetros definidos en la Resolución 0631 de 2015 del 17 de marzo de 2015, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo que se hace necesario realizar la contratación del servicio de Toma de muestras de agua residual, análisis y reporte de resultados de los parámetros





fisicoquímicos y microbiológicos de acuerdo a la normatividad para evaluar la eficiencia del proceso y su grado de afectación por la descarga al flujo de agua superficial del Rio Bogotá para lo cual se deben analizar como mínimo los parámetros mostrados en el siguiente cuadro:

PARAMETRO	UNIDAD	VALOR ACETABLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O ₂	<= 180
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DQO ₅)	mg/L O ₂	<= 90
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	<= 90
Grasas y Aceites	mg/L	<= 20
Fosforo Total	mg/L	Análisis y reporte
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y reporte
Oxígeno disuelto	mg/L O ₂	Análisis y reporte
pH	Und de pH	>= 6.0 y <=9
Temperatura	°C	Análisis y reporte
Coliformes Totales	NMP/100ml	Análisis y reporte

i) El contratista deberá tener la capacidad de realizar los análisis cumpliendo con las especificaciones solicitadas en la siguiente tabla, así mismo deberá tener una experiencia en análisis de laboratorio prestados a Empresas de Servicios Públicos como mínimo de doce (12) meses.

Para realizar los análisis solicitados se debe llevar la siguiente programación:

- Agua Potable:

MES	BASICO	ESPECIAL			TOTAL
	Análisis Mínimo	COT	FLUORUROS	GIARDIAS	
ENERO	3				3
FEBRERO	3				3
MARZO	3				3
ABRIL	3				3
MAYO	3	1	1		5
JUNIO	3				3
JULIO	3			4	7
AGOSTO	3				3



SEPTIEMBRE	3				3
OCTUBRE	3	1	1		5
NOVIEMBRE	3				3
DICIEMBRE	3				3
TOTAL	36	2	2	4	44

- Agua Residual:

MES	CLASE DE ANALISIS		TOTAL
	EN PTAR ROZO	EN PTAR PUEBLO VIEJO	
	Compuesto a la salida PTAR	Compuesto a la salida PTAR	
ENERO	1	1	2
FEBRERO	1	1	2
MARZO	1	1	2
ABRIL	1	1	2
MAYO	1	1	2
JUNIO	1	1	2
JULIO	1	1	2
AGOSTO	1	1	2
SEPTIEMBRE	1	1	2
OCTUBRE	1	1	2
NOVIEMBRE	1	1	2
DICIEMBRE	1	1	2
TOTAL	12	12	24





j) Por lo tanto se requiere realizar el procedimiento contractual para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS FISCOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO A LAS MUESTRAS DE AGUA CRUDA EXTRAÍDA, DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA Y DE AGUA RESIDUAL VERTIDA AL RIO BOGOTÁ, EN LOS PROCESO DE ADUCCIÓN Y TRATAMIENTO EN LAS PTAP Y PTAR A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE COTA.** k) Que, dentro del presupuesto de la Empresa, existe partida suficiente para dar cumplimiento al presente contrato, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Universitario del área financiera de la Empresa de la vigencia 2022. l) Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad del estatuto de contratación y sus modificaciones, m) Que la Empresa tuvo en consideración para el presente contrato lo establecido en el Artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y que el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 señala que los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado, n) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE ANALISIS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS POR UN LABORATORIO CERTIFICADO A LAS MUESTRAS DE AGUA CRUDA EXTRAIDA, DE AGUA POTABLE SUMINISTRADA Y DE AGUA RESIDUAL VERTIDA AL RIO BOGOTÁ, EN LOS PROCESO DE ADUCCION Y TRATAMIENTO EN LAS PTAP Y PTAR A CARGO DE EMSERCOTA S.A. E.S.P EN EL MUNICIPIO DE COTA. SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para la ejecución del objeto contractual, el contratista se compromete a desarrollar sus actividades, así: **ESPECIFICAS:** a) Realizar tomas de muestras de agua potable en los puntos concertados. b) Realizar tomas de muestras de agua cruda de cada uno de los pozos. c) Realizar una toma de muestra de agua residual doméstica en forma compuesta por veinticuatro (24) horas en la descarga de la PTAR de Rozo hacia el río Bogotá, en la Vereda Rozo del municipio de Cota. d) Realizar una toma de muestra de agua residual doméstica en forma compuesta por veinticuatro (24) horas en la descarga de la tubería de alcantarillado hacia el río Bogotá, en la Vereda Pueblo Viejo del municipio de Cota. e) Realizar las tomas de muestras en la fecha solicitada por la empresa. f) Trasladar las muestras recolectadas al laboratorio certificado para su análisis de acuerdo la normatividad y metodología vigente. g) Presentar al supervisor del contrato un informe mensual con los resultados de los análisis del laboratorio certificado. h) Realizar el cálculo de la eficiencia de operación de la PTAR de Rozo, de los kilogramos (Kg) de material contaminante retirado en la PTAR y de los kilogramos de material contaminante descargado al río Bogotá proyectando el costo a pagar por tasas retributivas de la CAR. i) Las demás que se requieran conforme al objeto y la naturaleza del contrato. **ESPECIALES: Daños y perjuicios:** El CONTRATISTA será responsable, durante la ejecución del contrato, de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a





su cargo, así como también de una deficiente organización de los trabajos. Los servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados, a su costa, con arreglo a la legislación vigente sobre el particular. Las personas que resulten perjudicadas deberán ser compensadas, por su parte, adecuadamente. Las propiedades públicas o privadas que resulten dañadas deberán ser reparadas por cuenta suya, restableciendo sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados. **Facilidades para la inspección:** EL CONTRATISTA debe dar a la supervisión, toda la clase de facilidades para los replanteos, reconocimientos, verificaciones y mediciones, así como para la inspección en todos los trabajos, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento. **Personal del CONTRATISTA:** marcha de los trabajos o la seguridad en la ejecución de los mismos. EL CONTRATISTA estará obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley sobre el Contrato de Trabajo, Reglamentaciones de Trabajo, Disposiciones Regulatorias de los Subsidios, Seguridad Social y Prestaciones Sociales, vigentes o que en lo sucesivo se dicten. En casos de urgencia o de gravedad, la contratante asumirá inmediatamente la dirección de los trabajos, para lo cual el CONTRATISTA deberá poner a disposición de los trabajos, a su personal. **GENERALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (2) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: . **GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la presente, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto a contratar y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, y a realizar las entregas hasta dos (02) días después de ser solicitadas por la Empresa, las siguientes: **a)** llevar a cabo la ejecución del objeto del contrato según la normatividad y metodología vigente. **b)** Presentar al supervisor del contrato un corte mensual del servicio realizado a LA EMPRESA, dicho corte deberá ser presentado por tardar al día veinte (20) de cada mes. **c)** Suministrar la información y documentación que la EMPRESA requiera para el debido seguimiento de la ejecución del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones allí estipuladas. **d)** Garantizar los servicios realizados. **e)** Contratar por su cuenta y riesgo con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato, así mismo el personal administrativo y técnico. **f)** Presentar a la supervisión, un informe en el que se consigne el trabajo ejecutado en ese mes. **g)** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única. **CALIDAD Y CUMPLIMIENTO. h)** realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesaria, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinado con lo dispuesto por la EMPRESA y la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de este lo demande. **i)** Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades, en cualquier momento que lo estime conveniente la EMPRESA. **j)** Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe el cumplimiento del contrato. **k)** las demás obligaciones que LA EMPRESA requiera para el debido cumplimiento del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** - En cumplimiento del objeto resultante de la cláusula primera, corresponde a la EMPRESA: **1)** Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Garantizar la apropiación de los recursos





presupuestales para la ejecución del contrato. **3)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual. **4)** Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor. **CUARTA: VALOR. - SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS.** (\$ 71.291.948) M/CTE IVA INCLUIDO, distribuidos en TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$35.077.868) M/CTE por el rubro de acueducto y TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHENTA PESOS (\$36.214.080) M/CTE por el rubro de alcantarillado. **QUINTA: FORMA DE PAGO.-** La EMPRESA pagará el valor del presente contrato en cortes periódicos previa presentación de informe técnico por parte del laboratorio, certificación del supervisor del mismo sobre el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, informe de actividades ejecutadas y pago de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO. -** El plazo de ejecución se contará a partir del perfeccionamiento del contrato, y hasta el 30 de diciembre del 2022, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. **SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** El gasto que ocasione el presente contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Profesional Universitario del área Financiera de la EMPRESA, del Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia de 2022. **OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** en ejercicio de la labor encomendada actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a horarios, ni subordinación laboral. Queda claramente entendido que el presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA o quienes llegase a emplear y en consecuencia no tendrá derecho a pago de prestaciones sociales o de algún tipo de emolumentos distintos al valor de los honorarios acordados en este contrato. **PARÁGRAFO:** Para dar inicio al contrato, el CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema general de seguridad social en salud, A.R.L. y pensiones, y los pagos por este concepto estarán a su cargo. **NOVENA: MULTAS.** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato dará derecho a la EMPRESA a imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) por cada día de retardo, y sucesivas por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y hasta por el término de treinta (30) días calendario. Si vencido este término el CONTRATISTA no cumple con sus obligaciones, la EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato sin previo aviso. **PARÁGRAFO.** Las multas de que trata la presente cláusula pueden imponerse como acto independiente a la terminación del contrato, se harán efectivas por cobro al contratista caso en el cual se podrá deducir de su valor o del saldo que se llegare a adeudar a éste. **DECIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento del contrato la EMPRESA, podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del





valor total del contrato, que se hará efectiva por la EMPRESA, una vez se dé el hecho del incumplimiento. La efectividad de la sanción penal pecuniaria no impide a la EMPRESA el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. Si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, se solucionarán, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por la EMPRESA como por el CONTRATISTA. El Tribunal estará integrado por un árbitro especialista en derecho administrativo, contratación estatal, o afines, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8 y ss., de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.** La Supervisión será ejercida por el funcionario designado por la Empresa para ello, quien deberá velar por la debida ejecución del contrato y realizar la certificación mensual para el pago al CONTRATISTA, además deberá cumplir con las siguientes funciones: **1.** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4.** La correcta ejecución del objeto de la referencia. **5.** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido. **6.** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7.** Proteger los derechos de la Empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8.** Informar a la Gerencia de la Empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato. **9.** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto del contrato. Proyectar el acta de liquidación del contrato. **10.** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral e informar de ello. **11.** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar. **12.** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de suscripción del presente, se dará por terminado. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará conforme lo señalado en el manual de contratación de la Empresa, es decir, se dará aplicación a los procedimientos allí señalados para cualquiera de las formas de liquidación del contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Los conflictos que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SEPTIMA: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales con sus empleados cuando a ello hubiere lugar y al Sistema General de Seguridad Social Integral. El





incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando se pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad Administradora. **PARAGRAFO 1:** Corresponde a la entidad a través del supervisor velar por el estricto cumplimiento del pago y montos de los conceptos de seguridad social y pensión se efectúen así como verificar según el caso la deducción de pago de Riesgos Profesionales. **DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener a la Empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GARANTÍA.** El CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato mediante la constitución de una garantía única a favor de EMSERCOTA S.A E.S.P, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la Empresa y demás normas concordantes, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia la cual amparan los riesgos que se describen a continuación; garantía que deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **a. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial imputables al afianzado contratista de las obligaciones emanadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente desde el diez por ciento (10%) del valor del mismo y su vigencia se extenderá hasta el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Si al vencerse dicho plazo no hubiere logrado la liquidación, antes de dicho vencimiento, el contratista prorrogara la póliza por lapsos sucesivos de cuatro (4) meses hasta tanto se logre la liquidación del contrato. **b. CALIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS:** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados desde su suscripción. **PARAGRAFO PRIMERO. RESTABLECIMIENTO DEL VALOR DE LA GARANTÍA.** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido en razón de las reclamaciones efectuadas por la EMPRESA. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el supervisor velara por que EL CONTRATISTA amplíe el valor de la garantía otorgada y/o amplíe su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación de EL CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía, facultara a la EMPRESA para declarar la caducidad del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO. TERMINO PARA LA ENTREGA:** EL CONTRATISTA entrega a la EMPRESA, a más tardar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única con los amparos ya descritos. **PARAGRAFO TERCERO.** Todos los amparos deben ser constituidos a favor de la EMPRESA EMSERCOTA S.A E.S.P **VIGESIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** La legislación aplicable es la privada, de acuerdo al artículo 31 de la ley 142 de 1994, modificado por la ley 689 de 2001, el cual consagra el régimen jurídico especial para la celebración de contratos, por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, norma declarada exequible mediante sentencia C-066 DE 1997. Así mismo y según lo establecido en la Ley 489 de 1998, artículos 38 y





demás normas concordantes, las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, son entidades descentralizadas por servicios, por lo cual el régimen contractual aplicable es el de derecho privado, contenido en la Ley 142 de 1994, por expresa remisión de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, no obstante las actuaciones adelantadas por las empresas prestadoras de servicios públicos deberán atender de los principios de la función pública. En virtud de lo anterior, la legislación aplicable al presente contrato será la regulada en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001 y el manual de contratación de la empresa EMSERCOTA S.A. E.S.P. **VIGESIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona o entidad alguna el presente Contrato salvo autorización expresa o escrita de la EMPRESA. **VIGESIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** El presente contrato no podrá modificarse sin previo acuerdo de las partes. **VIGESIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de la posibilidad de la terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de la EMPRESA, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA DOMICILIO.** Para todos los efectos a que haya lugar en desarrollo del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cota, Cundinamarca. Para constancia se firma en la EMPRESA, EMSERCOTA S.A. E.S.P., a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

EMPRESA


JOSÉ ARTURO MÓRTILGO PINZÓN

Gerente
EMSERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA


CAMILA ANDREA PARRA AYALA

Representante legal
H2O ES VIDA SAS.

Proyectó: Adriana Patricia Rocha Díaz/Directora Jurídica 

